

ACUERDO No.002
(Febrero 28 de 2006)

Por el cual se modifican los artículos, 7º del Acuerdo No.005 de Abril 29 de 2004 y el 9º del Acuerdo No. 012 del 31 de Julio de 2.003.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL
CAUCA

En uso de su atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio del Acuerdo No.005 de Abril 29 de 2004, se modificó el artículo 7 del Acuerdo No.012 del 31 de Julio de 2003, en el cual se estableció el día para las sesiones ordinarias y fijo además que la fecha para las extraordinarias como la hora y lugar en ambos casos, serían fijados por el Consejo Directivo de acuerdo con sus necesidades, mediante proposición que presente alguno de los Consejeros. En el mismo artículo se establece la duración de las sesiones y el tiempo de intervención de cada miembro del Consejo y en el párrafo el procedimiento para ampliar la duración de las sesiones, cuando se cumpla el término reglamentario.
- b) Que es necesario manejar un marco de flexibilidad y ajustar a las necesidades, conveniencias e intereses de la Institución y no limitar el tiempo de los aspectos ya mencionados, por lo tanto es procedente modificar los artículos 7 del Acuerdo 005 de abril 29 de 2004 y el 9 del Acuerdo No.012 del 31 de julio de 2003, expedidos por esta instancia y que contiene el Reglamento Interno de la misma.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 7º. del Acuerdo 005 de fecha 29 de Abril de 2004, el cual quedará así:

- **Artículo 7:** *Las sesiones ordinarias se realizarán en la fecha y hora propuesta por el Presidente, de común acuerdo con los demás miembros del Consejo Directivo, fecha que será establecida para un período largo. La fecha para las sesiones extraordinarias, así, como la hora y lugar, en ambos casos, serán fijados por el Presidente del Consejo Directivo o el Rector. En este caso se hará mediante proposición presentada por alguno de ellos. La duración de las sesiones será hasta cuando el Presidente de por terminada la reunión.*

Parágrafo: *Cuando el rector no pueda estar presente en alguna sesión, podrá ser aplazada, previa consulta y aceptación de la mayoría de los Consejeros. Si es aplazada, la nueva fecha será acordada por el Rector.*

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo No. 012 del 31 de julio de 2003, el cual queda así:

- *Artículo 9: Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán en las oficinas de la Institución, o fuera de la sede según acuerdo previo. El cambio en la fecha y hora de la reunión deberá ser notificado por la Secretaria con 24 horas de anticipación.*

ARTICULO TERCERO: Derogase todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Directivo verificada el día 28 de Febrero de 2.006.

Firmado. AMANDA CHARRIA CEREZO, Presidente del Consejo. Delegada del Alcalde.

Firmado. LIMBANIA PEREA DORONSORO. Secretaria del Consejo

Proyectó: l.p.d.